

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

140.33.02.555

Fecha: 18 de diciembre de 2024

2024-0555
FECHA: 18 de diciembre de 2024

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL

La secretaria de Hacienda del Municipio de Aguazul, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 72 del Acuerdo Municipal No 033 de 2024 (Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul), y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, la secretaria de hacienda podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de los valores registrados en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que, en la actualidad la resolución No 747 del 10 de noviembre de 2022, establece las especificaciones técnicas para presentar la información exógena en el Municipio de Aguazul, sin embargo, se requiere generar una mayor claridad sobre la información solicitada, al igual que solicitar información sobre otros escenarios de posible evasión en el pago del impuesto de industria y comercio.

Que, el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información exógena, solicitada por vía general mediante la presente Resolución, acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 288 del Acuerdo Municipal No 033 del 10 de diciembre de 2024, o la norma que la modifique o sustituya.

En mérito de lo expuesto, esta secretaría

RESUELVE

Artículo 1. INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS AGENTES RETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, que hubieren practicado o asumido retenciones en el Municipio de Aguazul, por concepto del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención, deberán suministrar la siguiente información a través del formato A-GI-F-001

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
Código: A-GDAC-F-21		Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

No	CONTENIDO	TIPO DE CAMPO
1	Vigencia	NUMÉRICO
2	Tipo de Identificación (CC o NIT)	CARÁCTER
3	Número de Identificación	NUMÉRICO
4	DV	NUMÉRICO
5	Apellidos y Nombres y/o Razón Social	CARÁCTER
6	Dirección Física	ALFANUMÉRICA
7	Ciudad.	CARÁCTER
8	Departamento	CARÁCTER
9	Código Actividad CIIU	NUMÉRICO
10	Dirección Electrónica	ALFANUMÉRICA
11	Teléfono.	NUMÉRICO
12	Tarifa	NUMÉRICO
13	Valor sometido a retención	NUMÉRICO
14	Valor Retenido de Industria y Comercio	NUMÉRICO
15	Valor Retenido Avisos y Tableros	NUMÉRICO
16	Valor Retenido Sobretasa Bomberil	NUMÉRICO

Parágrafo. La información a suministrar debe estar consolidada por cada actividad económica sujeta a retención.

Artículo 2. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS SUJETOS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio y complementarios en el Municipio de Aguazul, a quienes se le practicaron retenciones a título de impuesto de industria y comercio, por una suma superior a 20 UVT, por ventas de bienes y servicios prestados en el Municipio de Aguazul, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor, a través del formato A-GI-F-002.

No	CONTENIDO	TIPO DE CAMPO
1	Vigencia	NUMÉRICO
2	Tipo de Identificación (CC o NIT)	CARÁCTER
3	Número de Identificación	NUMÉRICO
4	DV	NUMÉRICO
5	Apellidos y Nombres y/o Razón Social	CARÁCTER
6	Dirección Física	ALFANUMÉRICA
7	Ciudad.	CARÁCTER
8	Departamento	CARÁCTER
9	Código Actividad CIIU	NUMÉRICO
10	Dirección Electrónica	ALFANUMÉRICA

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

11	Teléfono.	NUMÉRICO
12	Tarifa	NUMÉRICO
13	Valor del pago sujeto a retención	NUMÉRICO
14	Valor Retenido Industria y Comercio	NUMÉRICO
15	Valor Retenido Avisos y Tableros	NUMÉRICO
16	Valor Retenido Sobretasa Bomberil	NUMÉRICO

Artículo 3. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y sociedades de hecho, que reciban y/o faciliten ingresos para terceros, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se reciba y/o facilite ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Aguazul, a través del formato A-GI-F-003.

No	CONTENIDO	TIPO DE CAMPO
1	Vigencia	NUMÉRICO
2	Tipo de Identificación (CC o NIT)	CARÁCTER
3	Número de Identificación	NUMÉRICO
4	DV	NUMÉRICO
5	Apellidos y Nombres y/o Razón Social	CARÁCTER
6	Dirección Física	ALFANUMÉRICA
7	Ciudad.	CARÁCTER
8	Departamento	CARÁCTER
9	Código Actividad CIU	NUMÉRICO
10	Dirección Electrónica	ALFANUMÉRICA
11	Teléfono.	NUMÉRICO
12	Tarifa	NUMÉRICO
13	Valor de los ingresos recibidos para el tercero	NUMÉRICO
14	Valor de la retención de industria y comercio, transferida al tercero	NUMÉRICO
15	Valor de la retención de avisos y tableros, transferida al tercero	NUMÉRICO
16	Valor de la sobretasa bomberil, transferida al tercero	NUMÉRICO

Artículo 4. INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS FUERA DE AGUAZUL. Todas las personas naturales, jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho, las personas o entidades que celebren contratos de colaboración empresarial, tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, cuentas en participación, que hayan declarado en la vigencia a reportar, ingresos brutos en todo el país iguales o superiores a 4.000 UVT y declaren ingresos obtenidos fuera del municipio de Aguazul (Ingresos fuera de este municipio o distrito - Región 9 de la declaración de ICA), deberán suministrar la siguiente información relacionada a través del formato A-GI-F-004.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

No	CONTENIDO	TIPO DE CAMPO
1	Vigencia	NUMÉRICO
2	Municipio donde se obtuvo el ingreso	CARÁCTER
3	Valor total del ingreso por Municipio	NUMÉRICO
4	Código CIU – Actividad desarrollada	NUMÉRICO

Artículo 5. INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS REALIZADOS A LOS AUTORRETENEDORES. Todas las personas naturales, jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho, las personas o entidades que celebren contratos de colaboración empresarial, tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, cuentas en participación, que hayan realizado pagos a contribuyentes que presentan la calidad de AUTORRETENEDORES del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, deberán reportar la siguiente información, a través del formato a través del formato A-GI-F-005

No	CONTENIDO	TIPO DE CAMPO
1	Periodo (Bimestre del pago)	NUMÉRICO
2	Tipo de Identificación (CC o NIT)	CARÁCTER
3	Número de Identificación	NUMÉRICO
4	DV	NUMÉRICO
5	Apellidos y Nombres y/o Razón Social	CARÁCTER
6	Dirección Física	ALFANUMÉRICA
7	Ciudad.	CARÁCTER
8	Departamento	CARÁCTER
9	Código Actividad CIU	NUMÉRICO
10	Dirección Electrónica	ALFANUMÉRICA
11	Teléfono.	NUMÉRICO
12	Tarifa	NUMÉRICO
13	Valor del Pago	NUMÉRICO

Parágrafo. La información a suministrar en el ítem 1, corresponde al periodo bimestral en el que se realizó el pago al autorretenedor del impuesto de industria y comercio.

Artículo 6. INFORMACION A SUMINISTRAR POR LA CAMARA DE COMERCIO. La Cámara de Comercio de Casanare, deberá suministrar la siguiente información relacionada con las personas naturales y jurídicas, que presenten matriculadas activas en el Municipio de Aguazul.

No	CONTENIDO	TIPO DE CAMPO
1	Tipo de Identificación (CC o NIT)	CARÁCTER
2	Número de Identificación	NUMÉRICO
3	DV	NUMÉRICO
4	Apellidos y Nombres y/o Razón Social	CARÁCTER

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

5	Dirección Física	ALFANUMÉRICA
6	Ciudad.	CARÁCTER
7	Departamento	CARÁCTER
8	Código Actividad CIU	NUMÉRICO
9	Dirección Electrónica	ALFANUMÉRICA
10	Teléfono.	NUMÉRICO
11	Fecha de Matricula	NUMÉRICO
12	Fecha de la última renovación	NUMÉRICO

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución, deberá presentarse anualmente, únicamente a través del Municipio de Aguazul (<https://impuestos.aguazulcasanare.co:1533/>), dentro de los plazos establecidos por la secretaria de hacienda, en el calendario tributario de la vigencia.

Artículo 8. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Las personas y entidades señaladas en la presente Resolución, que no suministren la información aquí requerida, dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 288 del Acuerdo Municipal No 033 del 10 de diciembre de 2024, o la norma que la modifique o sustituya

Artículo 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución No 747 del 10 de diciembre de 2022.


YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
 Secretaria de Hacienda.


 Elaboro y Aprobó: **NURY ESMERALDA RODRÍGUEZ BUITRAGO**
 Profesional Universitario de Rentas de Aguazul


 Apoyo en la elaboración: **SERGIO LUIS CHAVARRÍA MONTOYA**
 Profesional contratado

